DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA SERVICIOS DE SALUD TIPO B CALDAS

No. GS-2021- 087827 - - -UPRES – GRUAD -29.5

Manizales, 24 NOV. 2021

Señor (a)
SANDRA PATRICIA SANCHEZ BERMUDEZ
CC Nro. 30.338.650 de Manizales
Representante Legal SANDRA OPTICA
Dirección: CL 28 No. 22-11 TEL. 3 1 1 7 7 9 8 7 3 2
Ciudad.

Asunto: Aceptación Oferta No. 91-8-20187-2021

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, dentro del proceso **PN UPRES MEMAZ MIC 192-2021,** cuyo objeto es "**EL SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS", IGUALMENTE DE MANERA EXCEPCIONAL SE PODRÁN ENTREGAR LENTES DE CONTACTO, O CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES PARA MEJORAR LA VISIÓN Y EN GENERAL SUMINISTROS OCULARES SIEMPRE Y CUANDO SEAN AUTORIZADOS POR COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO, MEDIDAS PREVIAS EN ACCIONES DE TUTELA O FALLOS DE TUTELA**, Fue aceptada por un valor de**: $ 16'500.000,00 Mcte**.

CARTA DE ACEPTACION No.	91-8-20187-2021
CONTRATANTE.	**LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DE MANIZALES NIT 9008052196**
ORDENADOR DEL GASTO.	Coronel **RAÚL VERA MORENO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.754.180 de Bogotá D.C
CARGO.	COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial Nº 0191 de fecha 30/01/2020 emanada Ministerio de Defensa Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN.	Resolución 00277 del 07 de enero de 2020
CONTRATISTA.	NOMBRE: SANDRA OPTICA NIT. 30.338.650-9 REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA PATRICIA SANCHEZ BERMUDEZ

	CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 30.338.650 de Manizales CIUDAD NOTIFICACIÓN: Manizales DIRECCIÓN: CL 31 B 4 14 MZ 1 TEL. 3 1 1 7 7 9 8 7 3 E-mail: sandratiendaoptica@gmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO.	Quien desempeñe las funciones de supervisor del contrato, debe ser profesional o técnico del área de la salud, adscrito a los servicios de sanidad de La Policía Nacional, que tenga conocimiento en el área de Medicina, (Medico) o con conocimientos relacionados a la prescripción de implementos de corrección óptica y conocimientos relacionados al área de Referencia. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR.** ➢ Verificar que el usuario cumpla con los requisitos para suministrarle el auxilio de conformidad con lo establecido en el acuerdo 002 de 2001 ➢ Verificar la calidad de los lentes y monturas entregados. ➢ Vigilar el cumplimiento del objeto contractual. ➢ Controlar la ejecución del contrato. ➢ Dar el recibido a satisfacción para su pago. ➢ Informar mensualmente a la oficina de contratos sobre el estado de ejecución del contrato, los auxilios entregados en el periodo y el trámite dado a las quejas recibidas; debiendo anexar como soporte fotocopia de la factura del ras y del paz y salvo de parafiscales, ➢ Verificar el pago de los aportes parafiscales y seguridad social como requisito de pago. ➢ Autorizar el suministro de lentes y monturas, sólo a los usuarios que tengan derecho a ello, de conformidad con lo especificado en el acuerdo 002 de 2001. (**Las monturas** se suministraran una vez cada tres años en los adultos y una vez cada año para los niños, siempre por prescripción del cambio, expedida por un optómetra perteneciente a la red de servicios del SSMP. **Los lentes se suministraran previa formula del profesional tratante**, dejando constancia que esta necesidad se relaciona con cambios en el índice de refracción, y no por daños o pérdidas). Para lo anterior, deberá verificar de manera previa las bases de dato con los que cuente la unidad. ➢ Presentar un informe final con miras a realizar la liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización en el cual se indiquen 1) El número de auxilios entregados, 2) El valor final ejecutado y el saldo a liberar. 3) Si se presentaron quejas en el servicio y el trámite dado a la misma. 4) Por último se deberá anexar Paz y salvo de parafiscales por todo el periodo contratado. ➢ Vencidos los términos de las garantías de cumplimiento, calidad, y responsabilidad civil, debe informar del hecho al grupo de contratos

	o a la dependencia que haga sus veces en la respectiva unidad, para que se proceda al cierre del expediente del proceso. (Artículo 2.2.1.1.2.4.3. D.1082/15). **1 Informes durante la ejecución** En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes 8parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos: **i) Técnicos** tales como: las modificaciones efectuadas, los bienes suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el cumplimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate obra, suministro de bienes o servicios, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas; **ii) Financieros o presupuestales** tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc.; **iii) Administrativos** tales como: requerimientos de autoridades, tramites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio; y **iv) Legales,** tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver.
FORMA DE PAGO.	El pago se realizará por mensualidades vencidas de acuerdo con lo entregado en el periodo, dentro de los 45 días calendario siguientes a la presentación, de la factura junto con los documentos requeridos por la Clínica de Policía la Toscana, previa entrega y recibo a satisfacción de los bienes solicitados, teniendo en cuenta la programación del Plan Anual de Caja (PAC) y de acuerdo a las políticas de la Dirección de Sanidad y la Dirección Administrativa y financiera de la Policía Nacional. La factura (La cual deberá ser electrónica, en los casos ordenados por la ley) y cumplir con los pasos estipulados la DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09, por medio de la cual se establecen los LINEAMIENTOS PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DEL ESTADO y EN LA CIRCULAR EXTERNA 016 emitida por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION cual hace parte integrante del presente estudio) con sus soportes (Recibo a satisfacción técnico-económico expedido por el supervisor del contrato, Certificado de aportes parafiscales expedido por el representante legal o Revisor Fiscal,) deben ser entregados en la oficina de central de cuentas, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le *asignará el respectivo* turno de pago

El contratista deberá anexar: Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley.

- Adelantar la radicación de las cuentas del contrato, este mes cinco (05) días hábiles contando a partir del diez (10) del mes en curso y a partir del mes de Febrero, los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, posterior a estos días no se recibirán cuentas y se devolverán a la IPS, exceptuando las cuentas por Resolución de urgencias las cuales se recepcionaran hasta los Quince (15) días de cada mes.
- Muy importante, cada paciente debe contar con factura individual, no se recibirán facturas unificadas, de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008.
- La facturación debe ser dirigida a **POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS NIT 900805219 - 6**
- Las Respuestas a Glosa deben identificar el número de la auditoria inicial de la glosa y debe ser radicada en la Oficina de Auditoría de Cuentas Médicas
- Al realizar la radicación de las cuentas médicas, deben traer diligenciado en medio magnético el formato de excel suministrado por nosotros, con los documentos anexos tales como: Facturas, parafiscales, historia clínica, exámenes y documentos del paciente.
- Con el propósito de cumplir con la norma de austeridad del gasto público impulsado por el Gobierno Nacional y para facilitar el proceso de auditoría de cuentas médicas, de manera física solo se recibirán: Factura en original, Parafiscales con fecha igual o posterior a la emisión de la factura, autorizaciones y documentos del paciente (carnet y cedula), no debe venir impreso sino en digital la Historia Clínica, Resumen de Atención o Epicrisis en cumplimiento al Derecho de la Reserva de la Información del Paciente, debe ir en digital para la verificación del médico Auditor quien está autorizado legalmente para acceder a dicha información.
- Realizar un informe mensual de la ejecución hasta el 70% de los contratos, al supervisor del Contrato y de ahí mensualmente hasta el término de la ejecución, con copia al correo decal.clito-cue@policia.gov.co de la Oficina de Central de Cuentas.
- Respecto a la ejecución de cada contrato, la IPS también debe realizar seguimiento en coordinación con el supervisor del Contrato para no generar sobre ejecución, de a acuerdo a lo estipulado en el contrato, debido a que el Área de Sanidad de Caldas Metropolitana de Manizales no se hará responsable cuando esto ocurra.
- Se debe identificar mediante comunicación oficial durante la radicación a que contrato debe aplicarse cada cuenta, además tener

	en cuenta los montos correspondientes a cada vigencia (año) de acuerdo a lo estipulado en cada contrato. ➢ Se les recuerda que de acuerdo con las Condiciones Técnicas establecidas en el Contrato, se debe realizar cumplimiento a la Ley General de Archivos número 594 de 2000 del 14 de Julio emanada por el Congreso de la República, por lo tanto cada cuenta debe venir por paquetes no máximo a doscientos cuarenta (240) folios, perforada y legajada para su radicación (la guía es la mitad de una hoja tamaño oficio y se alinea en la parte superior para su perforación). ➢ Frente a lo anterior, es importante precisar que de no cumplir con los requerimientos antes estipulados, la cuenta no será recepcionada y será devuelta a la IPS para los ajustes correspondientes. **OBSERVACIÓN**: El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES-UPRES, del bien y/o servicio suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. **Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES-UPRES.** **NOMBRE BENEFICIARIO: SANDRA PATRICIA SANCHEZ BERMUDEZ** **CUENTA No. 0570084370044152** **TIPO DE CUENTA: AHORROS** **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCO DAVIVIENDA Sucursal Parque Caldas
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.	Valor de la presente contratación es de DIESISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 16.500.000, oo) VIGENCIA ACTUAL $ 1.000.000 según certificado de disponibilidad presupuestal No. 28121 del 09-06-2021 **VIGENCIA FUTURA 2022** por valor de $15'500.000 de acuerdo a la comunicación oficial GS-2021-025806-DISAN de 04 de mayo de 2021 Según oferta económica.

VALOR	Valor de la presente contratación es de DIESISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 16.500.000, oo) VIGENCIA ACTUAL $ 1.000.000 según certificado de disponibilidad presupuestal No. 28121 del 09-06-2021 **VIGENCIA FUTURA 2022** por valor de $15'500.000 de acuerdo a la comunicación oficial GS-2021-025806-DISAN de 04 de mayo de 2021. Los lentes y las monturas se irán cobrando de acuerdo con lo estipulado en el anexo valor pactado.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	Las contempladas en el anexo No. 1
GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **1.) GARANTIAS UNICAS.** **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato o sea $ 3.300.000 que cubra la vigencia del contrato a partir de la firma del mismo, incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar, es decir **15 MESES, 05 DIAS** **B) DE CALIDAD DE LOS BIENES:** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato o sea $ 8.250.000, Que cubra la vigencia del contrato a partir de la firma del mismo y por (1) un año más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar, es decir, **02 AÑOS – 01 MES-05 DIAS** **C) NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato o sea $ 825.000, Que cubra la vigencia del contrato y tres (3) años más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar, es decir, **04 AÑOS – 01 MES-05 DIAS** **2.) MULTAS.** **A.** En caso de que no se efectué la constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE POLICÍA MANIZALES,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará

con base en el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.

B. **INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** En caso de incumplimiento Parcial salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA SERVICIOS DE SALUD TIPO B CALDAS**, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas cuyo valor diario se liquidará desde 0.1% hasta 0.5 % del valor total del contrato, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato.

3.) **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.**- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.

PLAZO DE EJECUCIÒN	El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única y notificación del inicio de ejecución del mismo hasta el 31/08/2022.
FORMA DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS Y/O SERVICIOS	Los elementos contratados deberán ser entregados en la óptica dispuesta para tal fin por el contratista, en Horario de oficina de lunes a viernes. El contratista deberá tener punto de venta en la ciudad de Manizales y deberá estar en la capacidad de atender a los usuarios en los puntos de atención acordados en esta ciudad. Una vez firmada la carta de inicio, se comunicará con el contratista para que inicie el proceso de cotización, elaboración y suministro de los lentes y monturas. Las autorizaciones para lentes y monturas se realizarán teniendo en cuenta lo siguiente: **Las monturas** se suministrarán una vez cada tres años en los adultos y una vez cada año para los niños, siempre por prescripción del cambio, expedida por un optómetra perteneciente a la red de servicios del SSMP. **Los lentes se suministraran previa formula del profesional tratante**, dejando constancia que esta necesidad se relaciona con cambios en el índice de refracción, y no por daños o pérdidas. Se fija como tope máximo, hasta el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente, para la dotación de dichos elementos. Los lentes de contacto se suministraran una vez cada dos (2) años, en ningún caso serán desechables, serán autorizados en los eventos en que las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, tengan certificación del Comité Científico donde se indique que su uso es el único medio para corregir el defecto de refracción, que deberá estar sustentado en las guías de manejo establecidas para el SSMP. Los lentes de contacto serán reemplazados únicamente por cambio en la fórmula o término de vida útil y en ningún caso por pérdida o daño que sufran los mismos. Por lo anterior los usuarios valorados por el optómetra de la red contratada únicamente, se dirigen a la oficina de Referencia con los documentos requeridos entre ellos: Fórmula original, fotocopias de carné y cédula, y la cotización de los lentes y monturas realizada por la óptica contratada, una vez radicados, se realiza la verificación de derechos tanto de afiliación al régimen de salud de la policía Nacional, como al derecho al suministro de lentes y monturas según las disposiciones del Acuerdo 002 de 2001. Dentro de los tres días siguientes se expide la autorización firmada por el médico de referencia por el monto cotizado (si no existe ninguna observación). Es de anotar que la montura

	autorizada tendrá un valor estándar y la variación del valor final de la autorización corresponderá al valor diferencial de los lentes formulados. El usuario se dirige a la óptica con los documentos entregados donde se elaborarán y entregaran los lentes y monturas en un lapso no mayor a 8 días hábiles, entregando al usuario la certificación de la garantía establecida en el contrato, teniendo en cuenta que no se responderá por mal uso o daños ocasionados en la montura y en los lentes por no acoger las recomendaciones del fabricante.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Manizales, liquidará el contrato cuando éste llegue a su término o cuando exista una causal para ello; su liquidación será de común acuerdo por las partes y se determinarán en dicha liquidación los saldos pendientes a cobrar, si los hubiese. La liquidación será con arreglo a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 "La Policía Metropolitana de Manizales dispone que todos Los contratos que se realicen serán objeto de liquidación."
NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL	En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que El CONTRATISTA conoce su naturaleza de "CONTRATO DE SUMINISTROS".
CESIONES Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de La Policía Metropolitana de Manizales - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.
PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación por parte de POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS, el mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA. PARÁGRAFO. - Dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la Oficina de Contratos del UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA.

	Igualmente deberá anexar planilla pago de la seguridad social de conformidad con el artículo 23 de la ley1150 de 2007
MONEDA DEL CONTRATO.	Pesos colombianos.
VIGENCIA.	La vigencia de la presente oferta será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD	*Confidencialidad e integridad de la información institucional:* Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. *Cumplimiento de normatividad:* El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

De acuerdo a lo anterior, el comité de adquisiciones de la UNIDAD PRESTADORA SERVICIOS DE SALUD TIPO B CALDAS, recomendó al señor **Coronel RAÚL VERA MORENO**, Comandante de la Metropolitana de Policía Manizales, adjudicar el proceso **PN UPRES MEMAZ MIC 192-2021,** cuyo objeto es **"**el suministro de lentes y monturas para los usuarios del subsistema de salud de la policía la Unidad Prestadora de Salud Caldas", igualmente de manera excepcional se podrán entregar lentes de contacto, o con características especiales para mejorar la visión y en general suministros oculares siempre y cuando sean autorizados por comité técnico científico, medidas previas en acciones de tutela o fallos de tutela, a la señora SANDRA PATRICIA SANCHEZ BERMUDEZ Nit Nro. 30.338.650-9, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente,

LA POLICÍA NACIONAL.

Coronel **RAÚL VERA MORENO**
Comandante Metropolitana de Policía Manizales

ELABORADO POR:	PS.12. LUZ NELLY PARRA P. Analista de Contratos
REVISADO POR:	SI. MARIANA BUITRAGO CARMONA Jefe Oficina de Contratos UPRES CALDAS
REVISADO POR:	Abog. Sonia Marina Ortiz Álvarez Jefe Asuntos Jurídicos
REVISADO POR:	IT. RICARDO ANDRES PALACIO PIERDRAHITA Jefe Administrativo UPRES Caldas
REVISADO POR:	CT. Martha Yaneth Acevedo Gómez Jefe UPRES Caldas
APROBADO POR:	MY. Adriana Cecilia Bohórquez García Jefe Administrativo y Financiero MEMAZ

Ubicación c:\\mis documentos

Carrera 17 Calle 67 Esquina Av. La Sultana
Manizales Caldas
Teléfonos 8928025 Ext. 6061
decal.espco-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INSPIRADOS EN USTED

ANEXO No. 1

ITEM	DENOMINACIÓN COMUN DENOMINACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA
	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS. IGUALMENTE, DE MANERA EXCEPCIONAL SE PODRAN ENTREGAR LENTES DE CONTACTO Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA MEJORAR LA VISION Y EN GENERAL SUMINISTROS OCULARES SIEMPRE Y CUANDO SEAN AUTORIZADOS POR COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO U ORDENADAS POR FALLO DE TUTELA.	LENTES PAR (Salvo los lentes de contacto blando) MONTURAS Unidad

ITEM	DESCRIPCION
LENTES	**Se Detallan en cuadro anexo.**
	El filtro UV, como los últimos años se ha colocado de manera gratuita aplicara para este proceso de manera gratuita.
MONTURAS	1. Material de las monturas: acetato y acero Monturas de material con mayor resistencia al uso fuerte y la decoloración. 1.1. Metal: Deben ser elaboradas en acero No se aceptarán monturas en aluminio. 1.2. PLASTICAS: Material flexible y con memoria, banda elástica, curvatura frontal y ángulo pantóscopico (solo para niños menores de cinco años) El cumplimiento a estas se constatará por el supervisor del contrato. 2. Características propias: Estas serán específicas en cuanto a los materiales, así: 2.1 Metálicas: Curvatura frontal, ángulo pantoscópico, que debe oscilar entre 8 y 15 grados, plaquetas o puente anatómico hechos en silicona antialérgica, Brazos escualizables (Flex) con terminales forrados. Las monturas a ofertar deben estar dirigidas tanto para niños como para adultos. 4. Cantidad de referencias de monturas solicitadas. El número de referencias de monturas solicitadas es: 4.1. MONTURAS: 50 referencias 4.1.1. METALICAS: 25 referencias (estas monturas son en acetato y acero) 4.1.2. PLASTICAS: 25 referencias (estas monturas son solo en acetato, son para los niños muy pequeños) Se solicitan (50) referencias ya que se requieren 20 tipos de lentes distintos y su adaptación en la montura es diferente para cada caso por lo cual se deben tener diversidad en modelos y tamaños. Adicionalmente la fisonomía humana no es igual

	y cada una requiere de una asesoría de adaptación propia según la necesidad del paciente y la solicitud del profesional. 4.2. Para Niños: 30 4.2.1. METALICAS: 20 referencias (5 a 17 años) 4.2.2. PLASTICAS: 10 referencias de 0 a 4 años (No se exige brazos escualizables), 4.2.3 20 referencias para niños de 5 a 17 años. Se solicita también este número por las mismas consideraciones anteriores y porque la población infantil representa un porcentaje aproximado del 20% de la población de pacientes atendidos. Se solicitan menos referencias porque la fisonomía de los niños tiende a ser similar y los modelos para niños son menos diversificados. Por tanto el número único de monturas presentado por cada oferente es de 95 referencias.

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS

	DESCRIPCION
1	El Contratista garantiza el cambio de los elementos que presenten cualquier defecto o mala calidad sin costo alguno para La Clínica La Toscana, dentro del año siguiente a la entrega al usuario.
2	Certificación de Calidad: el contratista se compromete a otorgar garantía por la calidad de los elementos ofertados y cumplimiento de las especificaciones técnicas. Así como el cambio de los mismos que puedan presentar defectos de fabricación o mala calidad.
3	Contar con los medios de sistematización adecuados, que permitan el control y seguimiento del personal de usuarios que hacen uso del servicio que sirva de base para retroalimentar dicha Información con la Unidad Prestadora de Salud Caldas. Capacidad de presentar consolidados semanales independientemente de la facturación
4	Para garantizar que los elementos objeto de la contratación cumplan con los estándares de calidad requeridos, se debe solicitar una garantía por defectos de fabricación de 1 año
5	El contratista se compromete a que los elementos que cumplan con las características técnicas solicitadas.
6	Los lentes para los niños se podrán autorizar en policarbonato, pero en todo caso respetando la fórmula del optómetra.
7	Los lentes de contacto u otro tipo de lente o suministro para mejorar la visión no contemplado en el acuerdo 002 de 2001, sólo se autorizarán previo aval del comité técnico científico o fallo de tutela que lo ordene
8	El proceso de tallado y biselado quedará incluido en el valor de los lentes así no se compren las monturas.
9	Cada punto de atención deberá contar con una persona calificada para recepcionar fórmulas y entrega de lentes y monturas y para recibir quejas y reclamos de los usuarios y darles una solución pronta y oportuna de acuerdo a lo establecido en este contrato.
10	El procesamiento de lentes podrá ser realizado por el contratista o ser subcontratado con un Laboratorio especializado.
11	Recomendar, según las características anatómicas faciales del paciente y la fórmula, la montura del muestrario que mejor se adapte al caso. Mantener un muestrario de 1 montura mínimo por referencia en los puntos de atención establecidos de acuerdo con lo contratado
12	Entregar los elementos solicitados en un tiempo máximo de ocho (8) días.
13	Material de las monturas: acetato y acero, Monturas de material con mayor resistencia al uso fuerte y la decoloración
14	TERMINADO DE LAS MONTURAS características propias de las monturas según el material de elaboración

1BB5	METALICAS: Curvatura frontal, ángulo pantóscopico que debe oscilar entre 8 y 15 grados, plaquetas o puente anatómico hechos en silicona antialérgica, brazos escualizables (flex) con terminales forrados. PLASTICAS: Material flexible y con memoria, banda elástica, curvatura frontal y ángulo pantóscopico.
16	El contratista se compromete a cumplir con las normas de salud y seguridad en el trabajo
17	En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.
18	El contratista no se encuentra reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA)(- L . LA CONSULTA SOBRE SANCIONES SE REALIZARÀ EN EL SIGUIENTE ENLACE: http://vital.anla.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext por parte del comité técnico) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato
19	Hacer entrega en forma continua y permanente de los lentes y monturas a los usuarios de la Policía Nacional, con base en la orden de servicio, con un horario de atención de por lo menos 8 horas diarias de lunes a viernes
20	Presentar informe mensual sobre la cantidad de monturas tipo de monturas y valor, lo mismo que la cantidad de monturas entregadas en el periodo
21	Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del presente contrato
22	Cumplir con los requisitos de habilitación establecidos por la Resolución 2003 de 2014, (la cual fue derogada por la **Resolución 3100 de 2019**, debiéndose tener en cuenta en todo caso el articulo 26, que regula el régimen de transición) por lo cual deberá anexar copia del certificado respectivo, expedido por la Dirección Territorial de Salud de Caldas
23	Hacer entrega de los bienes, siempre y cuando el usuario presente los documentos exigidos entre ellos el original de la orden médica, (El cual detalla la formula optométrica); orden de servicios a la red externa previamente autorizada por la oficina de referencia y contrareferencia, fotocopia del carnet y documento de identificación del usuario legible.
24	GARANTIA PARA MONTURAS. Esta garantía deberá cubrir los daños ocasionados sobre bisagras, puntos de soldadura, enchape y corrosión donde se garantizará la calidad de la montura por un tiempo no inferior a 1 año. El cambio por las monturas no debe generar ningún costo para la unidad prestadora de salud caldas y el tiempo de reemplazo no debe superar 8 días calendario
25	GARANTIA PARA LENTES: Esta garantía deberá ofrecer para los lentes en lo atinente a los defectos de aberraciones, alteración del material, tratamiento y formula, por un tiempo no inferior a 1 año. El cambio del lente, no debe generar ningún costo para la unidad prestadora de salud caldas y el tiempo de reemplazo no debe superar 8 días calendario.
26	Todos los lentes oftálmicos ofrecidos deberán contar con una garantía respecto a los defectos de aberraciones, alteraciones del material, tratamientos y formula de al menos un año.
27	Una vez se agote el presupuesto se compromete a no seguir suministrando los elementos contratados, pues no podrán ser pagados con cargo a este, debiendo el contratista asumir el pago de tales suministros.
28	Informar al contratante, inmediatamente el contrato lleve ejecutado el 70% del valor del contrato y luego semanalmente hasta llegar al 100% del valor contratado, cuando suspenderá su suministro.
29	Cumplir con la normatividad vigente, que regula a los establecimientos que elaboren, adecuen, procesen, almacenen, comercialicen, distribuyan yo dispensen dispositivos médicos para la salud visual y/o ocular, en tanto le apliquen. *(Ley 9 de 1979, Decreto 1030 de 2007, Resolución 4396 de 2008, Decreto 4725 de 2005 y/o Resolución 2003 de 2014* *Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan medidas sanitarias" Ésta Ley, establece los lineamientos generales necesarios para preservar, restaurar o mejorar las condiciones necesarias en lo que se relaciona con la salud humana, también reglamenta actividades y competencias de salud pública para asegurar el bienestar de la población, se establecen las medidas de seguridad y sanciones que se deriven del incumplimiento de la normatividad* *El Decreto 1030 de 2007 "Por el cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos que deben cumplir los dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular y los establecimientos en los que se elaboren y comercialicen dichos insumos y se dictan otras disposiciones"*

	Resolución 4396 de 2008 "Por la cual se adopta el Manual de las condiciones técnicas Sanitarias de los establecimientos en los que se elaboren, adecuen, procesen, almacenen, comercialicen, distribuyan y/o disponen dispositivos médicos para la salud visual y ocular *Decreto 4725 de 2005; "Por el cual se reglamenta el régimen de registro sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano".* *Resolución 2003 de 2014 Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud")* - la cual fue derogada por la **Resolución 3100 de 2019**, debiéndose tener en cuenta en todo caso el artículo 26, que regula el régimen de transición
30	El contratista garantiza dar cumplimiento a las normas de salud y seguridad en el trabajo con los empleados que disponga para la prestación de los servicios solicitados, en especial con los estándares relacionados en la resolución número 0312 del 2019, del Ministerio de Salud y las demás que la adicionen modifiquen y complementen, por lo anterior el contratista en general, se compromete a cumplir con los requisitos exigidos en las disposiciones legales que regulan la Seguridad Industrial y SG-SST. **El contratista se compromete a.** -Anexar certificado de afiliación a la seguridad social integral de los profesionales que prestaran el servicio de salud contratado. -Anexar copia del sistema de Gestión Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la evaluación del riesgo aplicable a la actividad contratada y lo establecido en el artículo 2.2.46.23 del decreto 1072 del 2015. (El empleador o contratante debe adoptar métodos para la identificación, prevención, evaluación Valoración y control de los peligros y riesgos en las empresas). Anexar copia del pan de trabajo para la ejecución de las actividades del SG-SST, donde se evidencie el cumplimiento de todas las normas vigentes en materia de SG-SST aplicables a la tarea contratada, en especial las actividades que generen cualquier tipo de riesgo a los trabajadores del contratista. Anexar copia del plan de trabajo relacionado con el SG SST, previamente acordado con la ARL a la cual tiene afiliado a sus empleados o dependientes. Notificar por escrito el nombre del responsable del SG SST, para poder articular, actividades de prevención, control y supervisión de la actividad contratada. Anexar copia del reglamente de higiene y seguridad industrial, que aplica al contratista; o subcontratista en su actividad laboral.
31	En cumplimiento del Decreto 351 de 2014 y la resolución 1164 de 2002, el contratista certifica que cuenta con un plan para la gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRSASA), revisado por la autoridad competente. (Incluye Residuos sólidos ordinarios, reciclables y peligrosos; este último, si lo generan). El contratista se compromete a contar con servicio de aseo domiciliarios para la recolección y manejo de los residuos sólidos ordinarios de acuerdo al Decreto 2981 de 2013. En cuanto a los programas de ahorro y uso del agua y la energía, el contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para las funciones propias que se realizan en la IPS en atención al ahorro y uso eficiente de recursos (ley 373 de 1997, decreto-ley 2811 de 1974)

	Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales en forma digital, se realice en un medio reutilizable; los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la **Directiva Presidencial 04 de 2012** *"política cero papel"* (Aplica a los contratos en los que se deben presentar informes). Deberá impartir, instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su cargo en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales estableciendo y presentando cronograma en temas tales como: • Gestión integral de residuos solidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados • Uso de elementos de protección personal • Manejo de sustancias químicas • Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía) • Normativa ambiental • Saneamiento básico • Gestión del riesgo que garantice la buena el manejo de los riesgos asociados a su actividad productiva. El contratista certifica no estar reportado en el RUIA -REGISTRO UNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES- (Lo verifica el comité técnico con la consulta en la página del ANLA) y debe comprometerse a cumplir con las normas ambientales que regulan su actividad, conforme con modelo anexo.
32	Implementar en MODELO DE ATENCION EN SALUD según los lineamientos establecidos mediante instructivo DISAN AGESA N° 09/2014
33	Cumplir con los respectivos protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud a través de la resolución 666 del 24- 04-2020, y resolución 1155 del 2020, según sea el caso, con el fin de mitigar y controlar el contagio por Covid 19

ANEXO No 2

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual Área Sanidad Caldas o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

10. El contratista deberá dar aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar.; es decir

 -Cualquier infracción ambiental que se produzca dentro de la ejecución del presente contrato, será asumida por el contratista.

 -El contratista, deberá contemplar capacitaciones para su personal en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. 2) programa de Ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel y 3) Programa en adecuado manejo de Aguas Residuales al alcantarillado municipal.

11. Dar cumplimiento al artículo 2.2.4.6.12 del decreto 1072/2015 sobre salud y seguridad en el trabajo.

12 Permitir el acceso al supervisor del contrato de sus instalaciones en compañía del responsable de seguridad y salud en el trabajo para verificar el cumplimiento de los estándares mínimos definidos en la anterior norma y el instructivo 04 de 2019 de la Dirección de Sanidad. Dicha verificación se realizara cuando se haya ejecutado el 50% del contrato y al finalizar el mismo el 100%.

13 Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

ANEXO No. 3

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

VALOR PACTADO

MATERIAL	DESCRIPCIÓN	PRECIOS OFERTADOS
CR 39 Resina oftálmica que ofrece una muy buena calidad óptica pero no los mejores espesores en formulaciones superiores a 3.00	Monofocales 0.00 + 3,00.	3.840
CR 39	Monofocales 3.25 +4.00	4.411
CR 39	Vision Sencilla tallados 3.25 – 4.00 0.25 – 2.00	9.169
Cr39	Vision sencilla tallados 4.25 a mayor	10.079
POLICARBONATO Material de alto índice de refracción, es decir extra delgado.	Policarbonato terminado neutro a + 2.00	11.877
	Policarbonato de 2.00 a + 4.00	9.491
	Policarbonato terminado de 4.25 a 5.00	19.908
	Policarbonato esférico monofocal tallado	25.298
	Policarbonato asferico monofocal tallado	25.697
ALTO INDICE 1,67/1,74 Material diseñado con tecnología digital para garantizar una excelente calidad óptica y espesores extra delgados.	Se tallan todas las fórmulas esferas hasta ´+11.50 y -10.00 con cil de -10.00 y -18.00	48.000
	Lenticular positivo	24.434
	Lenticular negativo	28.896
	Bifocales terminados CR 39 Flap top o invisible	9.244
	CR39 flap top	12.289
	Bifocal tallado cr39 flap top	12.392

Progresivo tallado básico Es un lente convencional cuyos campos de visión son más limitados y los saltos de visión en la progresión son más notables, generando aberraciones periféricas y un acceso al pasillo de visión cercana e intermedia mas estrecho.	Todos los rangos hasta +9.00 o -9.00 según disponibilidad del laboratorio.	28.709
Progresivo gama media Digital por su tecnología es un lente que ofrece pocas aberraciones laterales y un acceso rápido y más amplio en las zonas intermedia y cerca, su progresión es muy suave evitando sensaciones de vacío en el paciente a las diferentes distancias.	0	57.600
	Flap top policarbonato	38.403
MONTURAS: ACETATO Y ACERO MONTURAS: PLASTICAS	Monturas de material con mayor resistencia al uso fuerte y la decoloración Material flexible y con memoria, banda elástica, curvatura frontal y ángulo pantóscopico (solo para niños menores de cinco años)	40.000
	Lentes de contacto duros	100.626
	Lentes de contacto blandos	81.002

Atentamente,

LA POLICÍA NACIONAL.

Coronel **RAÚL VERA MORENO**
Comandante Metropolitana de Policía Manizales

ELABORADO POR: PS.12. LUZ NELLY PARRA P.
Analista de Contratos

REVISADO POR: SI. MARIANA BUITRAGO CARMONA
Jefe Oficina de Contratos UPRES CALDAS

REVISADO POR: Abog. Sonia Marina Ortiz Álvarez
Jefe Asuntos Jurídicos

REVISADO POR: IT. RICARDO ANDRES PALACIO PIERDRAHITA
Jefe Administrativo UPRES Caldas

REVISADO POR: CT. Martha Yaneth Acevedo Gómez
Jefe UPRES Caldas

APROBADO POR: MY. Adriana Cecilia Bohórquez García
Jefe Administrativo y Financiero MEMAZ

Ubicación c:\\mis documentos

Carrera 17 Calle 67 Esquina Av. La Sultana
Manizales Caldas
Teléfonos 8928025 Ext. 6061
decal.espco-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co